

Avenav. y su Representacion como sus Cavalleros Proximos en la
 Junta particular que en dicha Provincia y en virtud de su Diputa-
 cion ha determinado celebrarse en la sala particular de esta Ciudad
 sobre los asuntos que previenen a los Intereses y que con el poder q.
 se a de otorgar para dho. dos ^{os}. Cavalleros se despachó y no es-
 civiendoles en mé. & d. para que admitan dho. poder y asistan
 en mé. de ella en dicha Junta Particular que se celebrara
 el día de viernes del Corriente mes a las nueve horas de la mañ-
 ana // Con lo qual se acabo el Ayuntamiento. y firmo dho.

señor Alcalde por los demas según Costumbre y con-
 ditiones firmo yo el Sr.
 Dn. Joseph de Leizaola.
 Y Lili

Ante mí
 Domingo de Saez

Este Ayuntamiento
 se devia estampar
 al folio 318 pero
 por no haberse le entre-
 gado al Sr. de Hun-
 tam. despues de enen-
 dido todos los Ayun-
 tam. que vienen des-
 de dho. folio hasta este
 su miembro en otro
 estampado en el lugar
 que le corresponde

En la sala de las Casas de Comed. de la villa de Berg.
 a trece dias del mes de Agosto de mil setecientos y quarenta
 y ocho, por testimonio de mi Domingo Ignacio de
 Echeverria Sr. Real y el numero de esta villa se juntaron
 según uso y Costumbre los señores Dn. J. Ignacio de Lei-
 zaola y Lili Alcalde y Juan José de Saez, Dn. J. Hipolito
 de Oraeta Sindico Mex. gral. Dn. Miguel Vela de las Uli-
 barni Juanabál, Dn. Esteban Ignacio Coron y Guendiarri

342

Y Roque Anuonio & Otendiabal Paredes y Ignacio
& Ananue Diputados que son la mayor y mayor parte
de la Justicia y Regim^{to} de esta villa y su Jurisdiccion y entan-
do en Junta el dho. 6. sindico enargo un memorial de
Manuel Ignacio de Acero verino de esta villa y probador de Carnes
de ambas Tablas de ella y por el pide que aunque en el mes de
dho. Agosto se puso la dha. Paca ordinaria para des de primero
de Septiembre hasta su Ultimidad y que respecto a que
mes Corriente de Agosto á hauido muchas Aguas y por este
motivo no estan maduras las Jervas de los pastos por cuyo moti-
vo las Mes de dha. Paca ordinaria se han de mejorar de aqui
adelante suplica en que la villa conde de que ha pro-
vision de Paca ordinaria se entienda desde diez y seis del mes pro-
ximo de sep.^{re} hasta su total dia del siguiente de octubre
de Jeneracion dho. señores del y de la villa que en Varon de dha.
provision de la del zebon y Carnero se otorgo el dia once de
Febrero de este presente año por el dho. Manuel Ignacio y otros
sus Concejales y no la Justicia y Regim^{to} de ella por tener i-
nforme el presente es. en que el Capitulo que dha
provision de Paca ordinaria fuere por todo el mes de sep.^{re}
haviendo comunicado dho. sindico el expresado me-
morial a diferentes Individuos particulares de esta
Villa y confesado con ello por ser para mayor arietas
haviendo de servir que se comeda lo prevenido p. dho. me-
morial in utilidad del Comun por lo que dho. d.
Consejo acordaron vele comeda como pretende y se haga
saber adho Manuel Ignacio para su Cumplim^{to}.
Con lo qual se acuso el Ayuntamiento y
Sr. D. Alcalde por el y los demas segun

Cortumbre yente dello fime ro el es. ^{gno} —

Dⁿ Joseph de Lizada
y Liti

Amem.

Amem. *[Signature]*

[Signature]

En la sala de las Casas del Consejo de la villa de
Vergara a veintey cinco de Noviembre de mil y setecientos y
quaxenta y ocho por testimonio de mi Lorenzo de Laxara ^{gno}
Real de numero y Ayuntamiento de esta república vequin ^{gno}
y Cortumbre los señores Dⁿ Joseph Ignacio de Lizada y Dⁿ Julián Alcalde
y Dⁿ Juan Hernández Dⁿ Joseph Napolito de Arrieta Síndico Pro^gral Dⁿ
Altuque Velaz de las Albas de Arriaba y Dⁿ Esteban Ignacio
Vaxon de Guexendiain, Desidero, y Ignacio de Manuel de
Justado que son los mayores y mas sanapartes de la Justicia y
Representa^o de esta dha villa y su Jurisd^o. Dⁿ Juan Fran.
de Eulate, Al^o Alvarques de Dorabense Dⁿ Altuque y Dⁿ
Alas y Zumalabe, Dⁿ Gabiely Dⁿ Juaguin Ignacio de Al^o
Juan Bap^{ta} de Al^o, y Domingo Ignacio de Echeberria,
todos Cavalleros nobles hijosdalgo de esta dha villa y su
Consejo y así estan^o juntos y Congregados el dho Dⁿ Alcalde,
en un^o con el es. una Real oⁿ que lea^o dixido con
mo el señor Corregidor de esta Prov^a que se tenor de la letra

escrito sigue
Al Dei (Dios le Guo) veaveruido expedia y remita al conse
jo Real decreto que dice asi.

Decreto

La visita^o de la utilidad Comum que ha^o prevenid
alos antiguos Reglaxos para la disminucion de estudios de